



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ABRIL VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por medio de escrito presentado virtualmente en la Oficina Judicial, el señor **ANDRÉS FELIPE CAÑAS RUEDA** promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, destinada a que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, que afirma le están siendo vulnerados y/o amenazados por parte de la accionada **EFICACIA S.A.**, no obstante, en virtud del informe que presentara la accionada original, se integró el contradictorio por pasiva con la Compañía **EXTRAS S.A.**

Sin embargo, obtenida la información requerida y necesaria, el despacho, advierte sobre la necesidad imperiosa, de **CITAR A LA PRESENTE ACTUACIÓN CONSTITUCIONAL EN LA CALIDAD DE TERCEROS INTERESADOS**, en la calidad Candidatos a cubrir la vacante 340450 como INSTRUCCIÓN ESCUELA NATURAL BELLO BARRIO PÉREZ de COMFAMA, los que a continuación se enlistan:

Nombre y apellidos: EDUARDO ARRIETA PRADO.
Dirección: Diagonal 55 N° 21-23 Niquía (Bello)
Teléfonos: 312 276 71 85
Correo electrónico: laquimicadelavi@gmail.com

Nombre y apellidos: ALEX MAURICIO MADRID CORREA
Dirección: Medellín, Colombia
Móvil: +57301 355 27 92
E-mail: alexmau1501@gmail.com

Nombre y apellidos: LESLY PAOLA TORDECILLA BALLESTEROS
Dirección: Calle 62 D 104 D 35 de Medellín
Móvil: +3117312810 -3106812085
E-mail: lespao25@gmail.com

Así pues, se ordena correr traslado a dichos TERCEROS INTERESADOS, por el término de 8 horas, mediante la notificación electrónica del auto admisorio proferido el 20 de abril de 2022 y del presente auto y la entrega (remisión) de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, además del informe y los anexos aportados por las accionadas EFICACIA S.A. y EXTRAS S.A., para que puedan

pronunciarse por escrito, con el fin de garantizarles el DEBIDO PROCESO, EN SUS MANIFESTACIONES DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA.

Se dispone, agregar el informe complementario y anexos allegados por la sociedad EXTRAS S.A.

Por último se dispone REQUERIR a la accionada original EFICACIA S.A. y a EXTRAS S.A., para que dentro del mismo término, expliquen una y otra, qué relación jurídica, de hecho o comercial les asiste a ambas, puesto que comparten varios aspectos, incluso la apoderada general es la misma y en lo particular para que aclaren si la selección estaba a cargo de la segunda mencionada, porque fue contactado por una línea de WhatsApp con el logo de la primera, según los anexos de la solicitud de tutela; de COMFAMA según documentos adjuntos de hoy, remitidos por EXTRAS S.A., la solicitud 340450 INSTRUCTOR ESCUELA NATURAL BELLO BARRIO PEREZ ABRIL, fue remitida por la señora PAOLA ANDREA JIMENEZ ARRUBLA DE COMFAMA, entre otros, a la señora LILIANA LÓPEZ DE EFICACIA y LAURA VARGAS DE EXTRAS y adicionalmente indicarán para cuál de las dos Compañías laboran las señoras NIKOL y LAURA VARGAS, quienes informan fueron las que tuvieron contacto con el accionante en dicho proceso.

Además indicarán en todo caso, la contratación laboral del candidato seleccionado, a cargo de cuál de las tres(3) accionadas estaría en caso de concretarse.

LÍBRENSSE LOS OFICIOS RESPECTIVOS.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA